

REGLAMENTO (CEE) Nº 1260/88 DE LA COMISIÓN**de 6 de mayo de 1988****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1626/85 relativo a las medidas de salvaguardia aplicables a las importaciones de determinadas guindas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3909/87 (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 18,

Considerando que el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1626/85 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1290/87 (4), establece que dicho Reglamento será aplicable hasta el 9 de mayo de 1988;

Considerando que la evolución previsible de los precios practicados por terceros países, en lo que se refiere a determinadas guindas, permite prever que los precios de importación continuarán siendo considerablemente inferiores a los precios a los que se pueden comercializar los productos de la Comunidad; que las existencias de dichos

productos en almíbar en la Comunidad son todavía considerables; que esta situación podría ocasionar graves perturbaciones en el mercado de la Comunidad que pongan en peligro la consecución de los objetivos definidos en el artículo 39 del Tratado; que las medidas de salvaguardia deberían continuar aplicándose durante la campaña 1988/89,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1626/85, la fecha de «9 de mayo de 1988» se sustituirá por la fecha de «9 de mayo de 1989».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de mayo de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.

(2) DO nº L 370 de 30. 12. 1987, p. 20.

(3) DO nº L 156 de 15. 6. 1985, p. 13.